

A tal efecto, en uso de la facultad conferida por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. Atribución de facultades.—Se atribuye al Delegado del Gobierno en Extremadura la facultad de resolver las solicitudes de ayuda económica que se presenten por cualquiera de los conceptos subvencionables y de los tipos de beneficiarios previstos en la Orden del Ministro del Interior de 18 de marzo de 1993, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, así como también las facultades de autorizar y disponer los gastos y de proponer los pagos que se deriven de las ayudas concedidas en virtud de esta norma.

Segundo. Ámbito de aplicación.—La atribución de facultades operada en virtud de la presente Orden producirá efectos exclusivamente respecto de las solicitudes de ayuda formuladas, tanto por unidades familiares o de convivencia económica por daños producidos en su vivienda habitual y/o enseres de primera necesidad, como por Corporaciones Locales en relación con gastos de emergencia realizados, o por personas físicas o jurídicas para compensar prestaciones realizadas a requerimiento de autoridad competente en situaciones de emergencia, con motivo de las inundaciones a que se hace referencia en la parte expositiva de esta Orden, y en el ámbito territorial de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Tercero. Tramitación y resolución de las solicitudes.—Presentadas las solicitudes de ayuda en la forma establecida en la Orden de 18 de marzo de 1993, los expedientes relativos a las mismas serán objeto de instrucción por las Subdelegaciones del Gobierno en Badajoz y Cáceres, según su respectivo ámbito de competencia territorial.

Una vez completada la tramitación de los expedientes, las Subdelegaciones del Gobierno en Badajoz y Cáceres deberán remitirlos, con sus respectivas propuestas de concesión o desestimación de las ayudas solicitadas, al Delegado del Gobierno en Extremadura, quien resolverá los expedientes en forma motivada.

Disposición final. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 1997.

MAYOR OREJA

24377 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica emplazamiento ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con los recursos números 7/574 y 471/1997, interpuestos contra la Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se resuelve concurso general en sus servicios periféricos.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, a todos aquellos posibles interesados, en relación con los recursos contencioso-administrativos números 7/574 y 471/1997, interpuestos por don Jesús Enrique Lozano Elorza y don Desiderio Hernando Sáez, respectivamente, contra la Orden de 20 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), sobre resolución del concurso general en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

24378 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, en relación con el procedimiento número 165/1997, seguido a instancia de doña Isabel Lozano Sánchez.

El Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1997, en relación con el procedimiento núme-

ro 165/1997, seguido a instancia de doña Isabel Lozano Sánchez, en reclamación de cantidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Isabel Lozano Sánchez, contra el Ministerio del Interior-Dirección General de la Policía, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 95.107 pesetas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general, María del Val Hernández García.

24379 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.718/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 3.718/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra Orden de 23 de noviembre de 1993, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Preventivos de Madrid-I, dirigida a los Profesores de Educación General Básica, mediante la que dispone la no posibilidad de justificar la ausencia del puesto de trabajo alegando asistencia a consulta médica, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 6 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Madrid-I, dirigido a los Profesores de Educación General Básica, mediante la cual se dispone que para asistir a consulta médica se debe disponer de días de permiso por asuntos propios, sin poderse justificar la falta de asistencia al trabajo por tal motivo, la que debemos confirmar por estimarla acorde a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24380 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/544/1995, interpuesto por don Ángel Bombín Bombín.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/544/1995, interpuesto por don Ángel Bombín Bombín, contra Resolución de 3 de junio de 1994, de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de su petición de reconocimiento del puesto de trabajo de Jefe de Oficinas con efectos de 13 de marzo de 1992, la citada